

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 022

"Por medio del cual se derogan los Acuerdos Nos. 021 de Mayo 23/94, y 026 del 24 de Agosto de 1994, emanados del Consejo Superior Universitario.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General de la Institución y la Ley 80 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, es el nuevo Estatuto para la Contratación Administrativa de las Entidades Públicas.

Que la norma en comento en su Artículo 12 expresa : "Los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar Contratos y desconcentrar la realización de Licitaciones o Concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos a nivel Directivo o Ejecutivo o en sus equivalentes".

Que en el Artículo 25 de la plurimencionada Ley en su numeral décimo establece el procedimiento para estas delegaciones indicando que debe hacerse con sujeción a las cuantías que señalan sus respectivas Juntas o Consejos Directivos.

Que para una mayor celeridad en el procedimiento administrativo se hace menester autorizar al señor Rector para que delegue la celebración de algunos contratos en funcionarios de la Institución que ostenten el nivel señalado por la norma.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO : Derogar los Acuerdos de Consejo Superior No. 021 y 026 del 23 de mayo y 26 de Agosto de 1994.

Viene... Acuerdo Consejo Superior No. 022
 "Por el cual se derogan los Acuerdos
 Nos. 021 y 026 del 26 de Mayo y 24 de
 Agosto de 1994"

Hoja 2

ARTICULO SEGUNDO : Autorizar al Señor Rector de la Universidad del Magdalena, para delegar la competencia para celebrar Contratos en los términos del Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en los Vicerrectores, Director Centro de Educación Permanente, Director Centros de Estudios Regionales, Director del Centro de Estudios Ambientales, Director del Centro del Instituto de Formación Avanzada, en el área de su competencia.

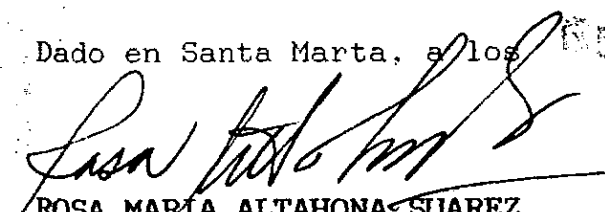
ARTICULO TERCERO : La delegación de competencia señalada en el Artículo Primero del presente Acuerdo, se establece en cuantías de hasta cincuenta (50) Salarios Mínimos legales vigentes en Colombia.


ARTICULO CUARTO : Los Contratos susceptibles de Delegación será los de Compraventa de Bienes Muebles, los de Prestación de Servicios y Suministros y Viáticos.

ARTICULO QUINTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 15 de SET 1995


ROSA MARÍA ALTAHONA SUAREZ
 Representante del Presidente
 de la República ante el Consejo
 Superior Universitario-Presidente


DIANA DÍAZ-GRANADOS SANCHEZ
 Secretario General y
 Secretario Consejo Superior



Norma R.